



# Ilustre Colegio de Abogados - Puno

## **DECRETO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2019-CD-ICAP**

### **VISTOS:**

La sesión de Consejo Directivo del 10 de enero del 2019

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 48 del estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, establece que corresponde al Consejo Directivo sesionar cuando menos dos veces al mes.

Que, el artículo 48 y 49 del estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, establecen que corresponde al Consejo Directivo dirigir la vida institucional de acuerdo a los fines señalados en el artículo 11 del estatuto y corresponde al Decano supervisar la marcha administrativa del Colegio.

Que, se expidió el decreto de consejo directivo N° 002-2019-CD-ICAP del cuatro de enero del 2019 por el cual se convocó a sesiones de consejo directivo descentralizadas fijándose el calendario correspondiente.

Que, en ese sentido se hace necesario precisar un aspecto importante respecto a las citaciones referentes a que si éstas son ordinarias o extraordinarias y si son únicamente con los miembros del consejo o si es ampliada.

Que, estando al acuerdo N° 16 es necesario efectuar estas precisiones, por lo que se:

### **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** En las citaciones que se emita para sesiones de consejo directivo debe precisarse si es ordinaria o extraordinaria, además de la agenda. Como el Consejo Directivo viajara a provincias estas sesiones serán ampliadas, pero solo con la presencia de abogados de la provincia; asimismo se debe coordinar con los Presidentes de Asociación la agenda para que pueda remitir sus pedidos con anticipación.

Dado en el local del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, a los once días del mes de enero del año 2019



*Peter J. Manzaneda Cabala*  
Peter J. Manzaneda Cabala  
DECANO



*Guillermo A. Pizarro Flores*  
Guillermo A. Pizarro Flores  
SECRETARIO